

BOCCE

Año XCV

Viernes

6 de Noviembre de 2020

Nº88

EXTRAORDINARIO



CEUTA

D.L.: CE.1-1958



Boletín Oficial Ciudad de Ceuta

SUMARIO

DISPOSICIONES GENERALES

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

118.- Extracto del Acuerdo de Consejo de Gobierno de 6 de noviembre de 2020 de la Ciudad de Ceuta, por el que se aprueba la convocatoria para la concesión de ayudas universitarias y otros, en régimen de concurrencia competitiva, para el curso 2020/2021.

Pag 1293

DISPOSICIONES GENERALES**CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA**

118.- TítuloES: Extracto del Acuerdo de 6 de noviembre de 2020 del Consejo de Gobierno de la Ciudad de Ceuta, por el que se aprueba la convocatoria para la concesión de ayudas universitarias y otros, en régimen de concurrencia competitiva para el curso 2020/2021.

TextoES: BDNS(Identif.):529453

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/529453>)

Primero. Objeto.

Coadyuvar al gasto que genera en las familias más desfavorecidas la realización por parte de alguno de sus miembros de cualquiera de los siguientes estudios:

Enseñanzas universitarias adaptadas al Espacio Europeo de Educación Superior conducentes a títulos oficiales de Grado o enseñanzas universitarias a extinguir, en los siguientes casos:

Cursadas en Ceuta con carácter presencial o a distancia.

Cursadas fuera de Ceuta, excluyendo aquellas que se puedan cursar, con carácter presencial, en la ciudad de Ceuta; o en el supuesto de las ayudas extraordinarias contempladas en la Base 12.2, excluyendo aquellas que se puedan cursar en el ámbito de estudios que se imparten en el Campus de Ceuta (incluidos los estudios que se puedan cursar a través del Centro Universitario UNED Ceuta).

Enseñanzas de formación profesional de grado superior, pertenecientes a ciclos formativos de grado superior no impartidos en Ceuta.

Enseñanzas no universitarias del ejercicio coreográfico, lírico y musical, arte dramático, canto, danza y el sector audiovisual, no impartidas en Ceuta.

Estudios universitarios de formación de postgrado o de tercer ciclo, organizados por Administraciones Públicas, Universidades Públicas, o entidades e instituciones sin ánimo de lucro y con reconocimiento en el territorio nacional.

Segundo. Beneficiarios.

Podrán ser beneficiarias las personas físicas con plena capacidad de obrar que cumplan los requisitos y demás circunstancias establecidas:

Ser español o poseer la nacionalidad de un Estado miembro de la Unión Europea, siendo preciso en este último caso que el propio estudiante o sus sustentadores se encuentren trabajando en España.

Estar matriculado en alguna de las enseñanzas que se enumeran en el apartado Primero anterior.

Residir en Ceuta.

No disfrutar de ninguna otra beca o ayuda para la misma finalidad, procedente de cualquier Administración o ente público o privado nacional o internacional.

Cumplir los requisitos académicos y los umbrales económicos establecidos.

Tercero. Bases Regulatoras.

Las bases reguladoras se encuentran publicadas en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta Extraordinario nº 10, de fecha 10/02/2020.

Cuarto. Cuantía.

La cuantía de las ayudas será las siguientes:

A.- Para las enseñanzas universitarias citadas en el apartado Primero a) de este extracto:

Cursadas en Ceuta: 800 €.

Cursadas en el territorio nacional: 2.650 €.

Cursadas en un Estado miembro de la Unión Europea: 3.000 €.

B.- Para las enseñanzas referidas en el apartado Primero b): 1.500 €.

C.- Para las enseñanzas del apartado Primero c): 1.500 €.

D.- Para las enseñanzas indicadas en el apartado Primero d): 100% de los costes de matriculación, hasta un límite de 2.500 €.

E.- Con carácter extraordinario, se establece una ayuda de 9.000 € para el alumnado que, cumpliendo los requisitos y circunstan-

cias establecidos para ser beneficiario, realicen estudios contemplados en el apartado Primero a), en territorio nacional, siempre que dichos estudios no puedan ser cursados en Ceuta y cuya valoración de los ingresos económicos de la unidad familiar se encuentre entre los 9 y 10 puntos.

El importe total por el que se efectúa esta convocatoria asciende a la cantidad de 572.000 €, destinándose a las ayudas de los apartados A, B, C y D la cantidad de 500.000 € del Presupuesto General de la Ciudad de Ceuta para 2021 a condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente, y, a las ayudas del apartado E la cantidad de 72.000 € con cargo a la partida de Ayudas Universitarias del Presupuesto General de la Ciudad para 2020.

Quinto. Plazo y forma de presentación de solicitudes:

El plazo de presentación de solicitudes será de quince (15) días hábiles, excepto para las ayudas del apartado Cuarto E (ayudas de carácter extraordinario) cuyo plazo será de cinco días (5) hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de este extracto en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta.

Las solicitudes se realizarán a través de la Sede Electrónica de la Ciudad de Ceuta en el enlace <https://sede.ceuta.es/controlador/controlador?cmd=tramite&modulo=tramites&tramite=SDAPE>.

Así mismo, se podrán presentar en cualquiera de las formas establecidas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Para realizar la presentación presencial de solicitudes en las oficinas del Registro de la Ciudad de Ceuta, se deberá obtener cita previa a través de la página web <http://citas.ceuta.es/citasWebCeuta/citas.php>.

Lugar de la Firma: Ceuta

Fecha de la Firma: 2020-11-06

Firmante: Carlos Rontomé Romero, Consejero de Educación y Cultura

— o —